

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EL USO DE HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS DE OCIO, SOCIALES, DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

1.	Antecedentes	2
2.	Objeto	2
3.	Régimen Jurídico	2
4.	Solicitudes	3
5.	Requisitos para ser titular de la licencia municipal de uso de los huertos.....	3
6.	Registro de demandantes de licencias municipales de uso de los huertos.....	5
7.	Procedimiento para el otorgamiento de las licencias de uso de huertos ecológicos de OCIO	5
8.	Procedimiento para el otorgamiento de las licencias de uso de huertos ecológicos SOCIALES y de FORMACIÓN.....	6
9.	Procedimiento para el otorgamiento de las licencias de uso de huertos ecológicos de INVESTIGACIÓN	7
10.	Temporalidad de las licencias de uso	7
11.	Transmisibilidad de las licencias.....	8
12.	Extinción de las licencias	8
13.	Revocación de las licencias	8
14.	Descripción y elección de los huertos.....	9
15.	Equipamiento	9
16.	Obligatoriedad de fianza y tasa municipal	9
17.	Confidencialidad de los datos	9
18.	Remisión.....	10
19.	Interpretación.....	10
20.	Jurisdicción	10
21.	Entrada en vigor	10
ANEXO I		11
ANEXO II		14

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EL USO DE HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS DE OCIO, SOCIALES, DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

1. Antecedentes

El Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, redactó, con el objeto de conseguir el impulso y desarrollo económico y social de los Barrios Trastormesinos de Buenos Aires, Tejares, Chamberí y Arrabal, la **ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE TORMES + (EDUSI TORMES +)**, la cual fue seleccionada mediante <<Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre (BOE 239 de 3 de octubre de 2016)>>.

Las líneas de actuación de la EDUSI TORMES + se centran en materias de regeneración física, económica y social de barrios trastormesinos; desarrollo del patrimonio natural en las áreas urbanas; mejora del entorno urbano; movilidad urbana sostenible; uso de energías renovables y mejora de eficiencia energética, e impulsión de las TIC's, todo ello de la forma más colaborativa y participativa posible.

Dentro de las actuaciones que se pretende llevar a cabo, con fecha 24/01/2019, se aprobó la operación «Ejecución de huertos urbanos en zona de Lasalle y desarrollo del reglamento para la regulación de huertos».

Dentro de la citada operación, y para la puesta en marcha de la concesión de autorizaciones para el uso de los huertos urbanos ecológicos de ocio y sociales, se hace necesaria la aprobación de las presentes bases que rijan el sistema de esta concesión.

2. Objeto

El objeto de las bases será la regulación de los espacios destinados a huertos urbanos ecológicos de ocio y sociales promovidos por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

3. Régimen Jurídico

De conformidad con lo establecido en los Artículos 85 y 86 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAAPP) y art. 75 1.b) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (RBEELL), la utilización de los huertos ecológicos municipales debe calificarse de uso común especial de bienes de dominio público, y por lo tanto se sujetará a la obtención de la preceptiva licencia municipal.

En virtud de lo dispuesto en el art. 77.2 de dicho Reglamento, las licencias se otorgarán directamente, salvo que los solicitantes fueran superiores al número de huertos que se puedan ofertar, en cuyo caso se concederán mediante sorteo.

En consecuencia, el régimen jurídico aplicable para la adjudicación y uso de los huertos ecológicos municipales será el previsto en el correspondiente Reglamento aprobado al efecto y, subsidiariamente, se aplicarán las normas contenidas en la LPAAPP y RBEELL, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).

Los usuarios de los huertos, se registrarán por lo previsto en las presentes Bases, así como en el Reglamento Municipal regulador de Huertos dentro del ámbito EDUSI TORMES+, código de buenas prácticas y resto de normativa de aplicación.

4. Solicitudes

El Ayuntamiento de Salamanca, podrá a disposición de los interesados solicitudes de licencias de uso de los huertos, bajo las siguientes características:

- Figurará una persona como usuario por solicitud, si bien puede compartir el uso del huerto con otras personas que cumplan los requisitos de las bases, previa comunicación y autorización municipal, siendo el usuario el único responsable ante el Ayuntamiento.
- No se tramitarán aquellas solicitudes que no hayan autorizado la consulta de los datos establecidos en las bases y cuyos solicitantes no aporten dicha documentación.

La presentación de la solicitud implicará:

- Que el solicitante declara conocer las bases que regulan la obtención de licencias de uso de los huertos, que cumple con los requisitos para poder optar a alguno de los huertos, y que, se encuentra la corriente de pago de los tributos municipales.
- Que el solicitante autoriza al Ayuntamiento de Salamanca, a solicitar a cualquier otra administración, organismo público o similar, la información de los requisitos exigidos.
- Que el solicitante consiente la publicación de los listados señalados en las presentes bases.

5. Requisitos para ser titular de la licencia municipal de uso de los huertos.

- a. Podrán ser titulares de las licencias de uso de **huertos urbanos ecológicos de OCIO**: las personas físicas mayores de edad, empadronadas en el término municipal de Salamanca con una antigüedad de, al menos, un (1) año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria o fecha de presentación (para las presentadas al registro de demandantes posterior a la convocatoria), que además cumpla con los siguientes requisitos:
 - Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.
 - No ser titular, el solicitante u otro miembro de la unidad familiar, de otra licencia de huertos urbanos ecológicos en el término municipal de Salamanca.

- No haber sido sancionado con anterioridad en relación con los huertos urbanos ecológicos.
 - Asistir a las actividades formativas que se establezcan por el Ayuntamiento de Salamanca como obligatorias, en relación con los huertos ecológicos; la ausencia injustificada supondrá la revocación de la licencia de uso.
 - No se determinan preferencias en la adjudicación entre los solicitantes, si bien, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento Regulador de Huertos, “el Ayuntamiento de Salamanca podrá realizar reservas de huertos, por motivos sociales (menores ingresos, exclusión social, etc.), de emergencia, o de interés público”.
 - El Ayuntamiento de Salamanca, podrá determinar bonificaciones en la tasa de uso, para aquellos colectivos señalados en los apartados a, b ó c anteriores
- b. Podrán ser titulares de las licencias de uso de **huertos urbanos ecológicos SOCIALES**: las personas jurídicas consideradas como de economía social, así como asociaciones con fines sociales, que además cumplan con los siguientes requisitos:
- Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.
 - No haber sido sancionado con anterioridad en relación con los huertos urbanos ecológicos.
 - Asistir, los integrantes de la empresa que vayan a utilizar los huertos, a las actividades formativas que se establezcan por el Ayuntamiento de Salamanca como obligatorias, en relación con los huertos ecológicos; la ausencia injustificada supondrá la revocación de la licencia de uso.
- c. Podrán ser titulares de las licencias de uso de **huertos urbanos ecológicos de FORMACIÓN**: las personas jurídicas consideradas como de economía social, así como asociaciones con fines sociales y de formación, siempre que todas ellas tengan entre alguno de sus fines las actividades ligadas a la agricultura, que además cumplan con los siguientes requisitos:
- Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.
 - No haber sido sancionado con anterioridad en relación con los huertos urbanos ecológicos.
 - Impartir actividades formativas que les establezca el Ayuntamiento de Salamanca en relación con los huertos ecológicos.
- d. Podrán ser titulares de las licencias de uso de **huertos urbanos ecológicos de INVESTIGACIÓN**: Universidades, centros de educación y empresas que tengan entre sus objetivos la investigación en materia agrícola, que además cumplan con los siguientes requisitos:
- Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

- No haber sido sancionado con anterioridad en relación con los huertos urbanos ecológicos.
- Impartir actividades formativas que les establezca el Ayuntamiento de Salamanca en relación con los huertos ecológicos.

6. Registro de demandantes de licencias municipales de uso de los huertos.

Los huertos ecológicos municipales de esta promoción se adjudicarán, conforme al proceso de selección establecido en las presentes bases reguladoras, a los solicitantes que presenten la correspondiente instancia durante el periodo establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

Los solicitantes que no resulten adjudicatarios de huertos, integrarán el Registro de Demandantes de huertos ecológicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

7. Procedimiento para el otorgamiento de las licencias de uso de huertos ecológicos de OCIO

El procedimiento que se aplicará al otorgamiento de las licencias de uso de los huertos ecológicos de OCIO, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de los mismos, y el procedimiento que se llevará a cabo, será mediante sorteo, entre todas las solicitudes que hayan sido admitidas.

Cada solicitante sólo podrá optar a un huerto, y no podrá aparecer como autorizado en otro huerto de otros usuarios.

Los interesados, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de licencia de uso de los huertos en la página web municipal www.aytosalamanca.es, en la web que pueda habilitarse en un futuro como específica de los huertos urbanos ecológicos, y en el Registro General (c/ Íscar Peyra nº 24 – 26), este modelo podrá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico Municipal, y en su defecto en el Registro General (c/ Íscar Peyra nº 24 – 26), o en cualquiera de las demás formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud, los interesados señalarán, mediante declaración jurada, que reúnen las condiciones exigidas en las bases para poder acceder a una de las licencias.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará mediante Resolución Municipal, la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en la página web municipal y en el tablón de edictos, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a dicha publicación para subsanación de las solicitudes.

Transcurrido el anterior plazo, se dictará Resolución Municipal, con similar publicidad a la anterior, con la lista definitiva de admitidos, señalando un número a cada uno de los solicitantes de forma correlativa al orden alfabético, que será el orden con el que participen en el sorteo, sin ningún otro orden de preferencia. Asimismo, se indicará en la Resolución el lugar, fecha y hora de celebración del sorteo.

Para la realización del sorteo, se extraerán tantos números como solicitudes de huertos de ocio se hayan realizado, estableciéndose el orden de adjudicación de las licencias de los huertos según el número extraído. Finalizado el sorteo, los solicitantes no adjudicatarios pasarán a formar parte del Registro de Demandantes de Huertos en el orden establecido.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se podrá seguir efectuando inscripciones para estos huertos; las mismas se incluirán en el Registro de Demandantes de Huertos por orden de presentación en el Registro que se habilite al efecto, y en todo caso, a continuación del que resultare último en el sorteo.

En el supuesto de existir menos solicitudes de licencias que huertos disponibles, o en el caso de revocación de licencias, el Ayuntamiento de Salamanca podrá adjudicar el huerto directamente a cualquier persona o entidad que reúna los requisitos.

Las Resoluciones Municipales sobre las licencias de uso que se concedan a los adjudicatarios, especificarán:

- El régimen de uso del bien.
- La superficie, localización y número de huerto.
- La finalidad y régimen económico de la licencia.
- La garantía a prestar.
- La obligación de asumir los gastos de conservación, mantenimiento, tasas y otros tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y su devolución en el mismo estado en el que se recibe.
- El compromiso de la obtención de cuantas otras licencias o permisos que fuesen necesarios para el uso de los huertos.
- La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación de los huertos.
- La aceptación de la revocación unilateral, por el Ayuntamiento de Salamanca, en cualquier momento y sin derecho a indemnización, por razones de interés público, cuando las licencias resulten incompatibles con las condiciones general que puedan aprobarse con posterioridad, o que produzcan daños al dominio público, impidan actividades de mayor interés público, menoscaben el uso general o incumplan las normas de uso y funcionamiento del Reglamento Municipal de Huertos.
- La reserva municipal de la facultad de inspeccionar los huertos, arcones y cualquier posible elemento que se encuentre en los huertos.
- El plazo de vigencia de la licencia de uso.
- Las causas de extinción.

8. Procedimiento para el otorgamiento de las licencias de uso de huertos ecológicos SOCIALES y de FORMACIÓN

El procedimiento que se aplicará al otorgamiento de las licencias de uso de los huertos ecológicos SOCIALES y de FORMACIÓN, será en régimen de concurrencia entre aquellas empresas de economía social y asociaciones que soliciten una licencia para el uso de estos huertos en alguna de esas dos modalidades.

Cada solicitante podrá optar a varios huertos.

El régimen de las solicitudes y su presentación será similar al expuesto en el anterior artículo.

El régimen del reparto de estas licencias será en función de la demanda existente, debiendo cada uno de los solicitantes, de modo justificado, señalar las necesidades y el número de huertos que solicitan, pudiendo resultar que el Ayuntamiento le otorgue un número menor de huertos de los solicitados.

9. Procedimiento para el otorgamiento de las licencias de uso de huertos ecológicos de INVESTIGACIÓN

El procedimiento que se aplicará al otorgamiento de las licencias de uso de los huertos ecológicos de INVESTIGACIÓN será a través de la firma del correspondiente CONVENIO entre el Ayuntamiento y las Universidades, o centros de educación o empresas que tengan entre sus objetivos la investigación en materia agrícola.

En el convenio se analizará la necesidad para el uso concreto, y se justificará el número de huertos necesarios.

10. Temporalidad de las licencias de uso

La vigencia de las licencias de uso de los huertos ecológicos municipales, en cualquiera de sus tipos, comenzará el día siguiente al de la notificación de la Resolución Municipal que otorgue la licencia de forma individualizada.

- a. En el caso de los Huertos de ocio:
Será por un periodo de dos (2) años desde la mencionada notificación. No obstante, podrán prorrogarse de año en año, hasta un máximo de cuatro incluido el periodo inicial, en el supuesto que existan huertos vacantes con independencia de su calificación (ocio, sociales, formación) y no haya lista de espera.
- b. En el caso de los huertos sociales y de formación:
Será por un periodo de cuatro (4) años desde la mencionada notificación. No obstante, podrán prorrogarse de año en año, hasta un máximo de seis incluido el periodo inicial, en el supuesto que existan huertos vacantes con independencia de su calificación y no haya lista de espera.
- c. En el caso de Huertos de investigación:
Su vigencia se determinará en el convenio, pudiendo ser superior a la señalada anteriormente.

Al finalizar la vigencia, los usuarios deberán entregar los huertos en la misma situación en la que les fueron entregados, igualmente deberá recogerse cualquier tipo de cosecha que pudiese existir en su interior.

11. Transmisibilidad de las licencias

Las licencias de uso son personales e intransferibles, quedando prohibida de forma expresa su transmisión por cualquier título.

12. Extinción de las licencias

Las licencias de uso se extinguirán, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, por cualquiera de las causas establecidas en el Ordenamiento Jurídico, a excepción del vencimiento del plazo, y en especial por:

- Por vencimiento del plazo de adjudicación.
- Por mutuo acuerdo.
- Por defunción
- Por incapacidad sobrevenida del usuario.
- Por revocación.
- Por razones de interés público.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del usuario.
- Por concurrencia en una misma persona o unidad familiar de dos o más huertos.
- Por la comisión de alguna infracción muy grave.
- Por razones físicas y de salud sobrevenidas, que limiten la posibilidad del usuario de interactuar con el huerto por un periodo superior a los seis meses y/o por defunción del usuario al que se le concedió la autorización del uso.
- Por cualquier otra causa incluida en la correspondiente convocatoria, en el código de buenas prácticas u otra normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la normativa de uso.

13. Revocación de las licencias

La revocación de las licencias no determinará derecho alguno a indemnización y se efectuará en los siguientes supuestos:

- En cualquier momento y sin derecho a indemnización, por razones de interés público, cuando las licencias resulten incompatibles con las condiciones general que puedan aprobarse con posterioridad, o que produzcan daños al dominio público, impidan actividades de mayor interés público, menoscaben el uso general o incumplan las normas de uso y funcionamiento del Reglamento Municipal de Huertos.
- Aprobación de cualquier Plan de desarrollo urbanístico, dotación o infraestructura por parte del Ayuntamiento o cualesquiera otra Administración Pública, que conlleve la implantación de dotaciones públicas sobre el terreno destinado a huertos urbanos ecológicos.
- Cuando se incurra en alguna causa de extinción o incumplimiento de las obligaciones señaladas en estas Bases o en el Reglamento Municipal de Huertos.
- Por desaparición de la causa que motivó su concesión, o por causas sobrevenidas que, de haber existido, hubiesen justificado su denegación.
- Por incurrir en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones que detallan estas Bases.

- Por ausencia a los cursos de agricultura ecológica que organice el Ayuntamiento de Salamanca y que sean de obligada asistencia.
- Por causar el titular de la licencia baja en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Por utilización de huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas.
- Otras que se prevean en las Bases, Reglamento Municipal de Huertos, convocatoria, código de buenas prácticas u otra normativa de aplicación.

14. Descripción y elección de los huertos

Los huertos tendrán la superficie que se recoge en el plano que figura como anexo a las presentes bases, si bien se adjudicará como cuerpo cierto, y estará delimitado en todas sus esquinas, contará además con una acometida individual de agua; la elección de los huertos se llevará a cabo en función del estricto orden y condiciones de preferencia establecido en la lista definitiva del Registro de Demandantes de Huertos, de modo que el primer clasificado en el Registro de Demandantes de Huertos, será el primero en elegir huerto y así sucesivamente.

15. Equipamiento

El conjunto de los huertos se encuentra vallado perimetralmente para evitar daños por vandalismo; los usuarios podrán contar con arcón de almacenamiento para útiles y herramientas, igualmente se dispondrá de unos aseos comunitarios.

El sistema de captación, depósito, regulación, llenado y tuberías de distribución de agua, tendrán el carácter de elementos comunes a todo el conjunto de los huertos, en lo referente a su explotación y mantenimiento, debiéndose estar a lo dispuesto tanto en el Reglamento Municipal de Huertos como en el código de buenas prácticas.

16. Obligatoriedad de fianza y tasa municipal

Los adjudicatarios de los huertos ecológicos, tanto de ocio como sociales, estarán obligados a depositar ante la Tesorería Municipal el importe de la fianza que se fija en la cantidad de 50 euros (50,00 €) por cada uno de ellos, y que no devengará intereses; la cantidad señalada será devuelta una vez finalice la vigencia de la licencia de uso de los huertos y previa comprobación del correcto estado en la entrega de los mismos.

De igual modo el Ayuntamiento de Salamanca podrá exigir el abono de una tasa conforme a la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de los Huertos Ecológicos Municipales.

17. Confidencialidad de los datos

El Ayuntamiento de Salamanca está obligado a mantener la confidencialidad de los datos que faciliten los solicitantes; los datos personales que puedan figurar en sus solicitudes serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento correspondiente, con los límites y condiciones establecidos tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Podrán los solicitantes ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a que se refiere la citada a través de la dirección de correo electrónico: dpd@aytosalamanca.es

18. Remisión

En caso de duda u omisión en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Huertos, así como en el código de buenas prácticas y otras normativas de aplicación.

19. Interpretación

La Comisión Técnica de Seguimiento será la encargada de resolver las dudas sobre las cuestiones interpretativas de las presentes bases.

20. Jurisdicción

Los actos relativos a la aplicación de las presentes bases se someterán a la jurisdicción contencioso – administrativa.

21. Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor una vez transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles desde la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

En Salamanca, a

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD HUERTOS DE OCIO

APROBACION MUNICIPAL

**SOLICITUD DE LICENCIA DE USO DE HUERTOS ECOLÓGICOS
MUNICIPALES DE OCIO**

**Nombre/Razón
Social:**

Primer Apellido:

**Segundo
Apellido:**

NIF/CIF:

**Fecha de
nacimiento/Fecha
Constitución:**

**Domicilio:
Código Postal:
Teléfono:
Correo
electrónico:**

**C/
Municipio:
Móvil:**

**Nº:
Provincia:**

SOLICITA

La concesión de licencia municipal de uso para la ocupación de una de las parcelas municipales dedicada a Huertos de Ocio, señalando su empadronamiento en el domicilio indicado.

**Firma del
solicitante/representante
del solicitante:**

En Salamanca, a **día** de
mes de 20XX

Mediante la firma de la presente solicitud se declara responsablemente (art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas):

- Que el solicitante es mayor de edad, teniendo plena capacidad de obrar y de contratar.
- Que acepta el contenido del Reglamento de Huertos, así como el resto de la normativa de aplicación a los mismos.
- Que declara responsablemente que no incurre en las causas de exclusión previstas.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos que se relacionan a continuación, serán objeto de consulta mediante las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas correspondientes. En **caso de que el interesado se oponga a dicha consulta, o los datos no pudiesen ser obtenidos a través de las plataformas de intermediación, lo deberá señalar expresamente en el siguiente cuadro y aportar físicamente esa documentación.**

Comprobación de datos	Oposición a su consulta (marcar una X)
Padrón Municipal de Habitantes	
Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca.	

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en los arts. 12 y ss. de la L.O. 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la protección de datos personales y otras disposiciones de aplicación, los datos facilitados, serán tratados para el propósito específico del registro de demandantes de huertos ecológicos. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación de tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individual automatizada, incluida la producción de perfiles, en la forma establecida en la legislación vigente al respecto, ante el órgano responsable del expediente mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@aytosalamanca.es o presencialmente en la sede del Ayuntamiento de Salamanca (c/ Íscar Peyra nº 24 – 26; 37001 Salamanca).

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD HUERTOS SOCIALES Y DE FORMACIÓN

**SOLICITUD DE LICENCIA DE USO DE HUERTOS ECOLÓGICOS
MUNICIPALES SOCIALES Y DE FORMACIÓN**

**Nombre/Razón
Social:**

Primer Apellido:

**Segundo
Apellido:**

NIF/CIF:

REPRESENTANTE:

DNI:

Domicilio:

Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

Municipio:

Móvil:

Nº:

Provincia:

SOLICITA

La concesión de licencia municipal de uso para la ocupación de **(Nº DE PARCELAS QUE SE DESEA UTILIZAR)** de las parcelas municipales dedicada a Huertos de Ocio para lo que aporta la siguiente documentación **(JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL NÚMERO DE HUERTOS QUE SOLICITAN y de cumplimiento de los requisitos para ser titular)** formulando DECLARACIÓN JURADA del cumplimiento de las condiciones de la convocatoria de selección.

**Firma del
solicitante/representante
del solicitante:**

En Salamanca, a **día** de
mes de 20XX

Mediante la firma de la presente solicitud se declara responsablemente (art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas):

- Que el solicitante es mayor de edad, teniendo plena capacidad de obrar y de contratar.
- Que acepta el contenido del Reglamento de Huertos, así como el resto de la normativa de aplicación a los mismos.
- Que declara responsablemente que no incurre en las causas de exclusión previstas.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos que se relacionan a continuación, serán objeto de consulta mediante las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas correspondientes. En **caso de que el interesado se oponga a dicha consulta, o los datos no pudiesen ser obtenidos a través de las plataformas de intermediación, lo deberá señalar expresamente en el siguiente cuadro y aportar físicamente esa documentación.**

Comprobación de datos	Oposición a su consulta (marcar una X)
Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca.	

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en los arts. 12 y ss. de la L.O. 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la protección de datos personales y otras disposiciones de aplicación, los datos facilitados, serán tratados para el propósito específico del registro de demandantes de huertos ecológicos. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación de tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individual automatizada, incluida la producción de perfiles, en la forma establecida en la legislación vigente al respecto, ante el órgano responsable del expediente mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@aytosalamanca.es o presencialmente en la sede del Ayuntamiento de Salamanca (c/ Íscar Peyra nº 24 – 26; 37001 Salamanca).